

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma Valenciana para el desarrollo de los proyectos cuya cofinanciación se acuerde en cada uno de los ejercicios económicos de vigencia del presente Convenio.

A tal efecto, en anexo I se especifican los proyectos cofinanciados en el ejercicio 1997.

Segunda.—Para sufragar los costes de los mencionados proyectos, la Comunidad Autónoma Valenciana, directamente o con la cooperación de las Corporaciones Locales afectadas, aporta la cantidad total de 695.731.673 pesetas, distribuidas en: Concepto 16.02.313.10.2, 347.530.950 pesetas, y concepto 16.02.313.10.6, 348.200.723 pesetas, como participación en la financiación de los proyectos, durante el ejercicio económico 1997, de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Tercera.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria para el ejercicio 1997, aporta como participación en la financiación de dichos proyectos la cantidad de 418.706.400 pesetas, distribuidas en: Concepto 19.04.313.L.452, 189.414.800 pesetas, y concepto 19.04.313.L.750, 229.291.600 pesetas, con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, conforme a lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Ministros del día 21 de marzo de 1997.

Quinta.—La Comunidad Autónoma deberá aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los proyectos que se especifican en este Convenio de colaboración, dentro del período de vigencia del mismo.

Sexta.—El seguimiento estará a cargo de una Comisión, integrada por representantes de cada Comunidad Autónoma y del Ministerio, que informará de la ejecución de los proyectos a la Comisión de Prioridades del Plan Gerontológico, la que, a su vez, elevará a la Conferencia Sectorial una Memoria sobre el desarrollo del Plan Gerontológico.

Séptima.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre), la Comunidad Autónoma Valenciana justificará la subvención recibida ante el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales mediante la presentación de una certificación del ejercicio 1996 y una Memoria de evaluación y justificativa del gasto, al cierre del ejercicio económico de 1998, cumplimentadas ambas en modelo consensuado y homologado por el Ministerio y la Comunidad Autónoma.

Octava.—La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, con el fin de proceder a la modificación oportuna mediante la inclusión de una «addenda» al presente Convenio.

La solicitud de modificación deberá estar motivada y deberá presentarse cuando se produzcan las circunstancias que obliguen a la modificación y siempre con anterioridad al momento de la finalización de la vigencia del Convenio.

Novena.—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, al amparo del artículo 3-C de la misma.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

Décima.—La duración del Convenio se establece por un año desde la firma del mismo.

No obstante, los firmantes manifiestan su voluntad de hacerlo extensivo a años sucesivos, a cuyo efecto el presente Convenio se prorrogará de forma automática para los siguientes ejercicios económicos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse, en todo caso, con, al menos, tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico en curso.

De esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en las cláusulas segunda y tercera de este documento, así como en los correspondientes anexos, que deberán ser actualizadas cada año en los términos establecidos en la cláusula primera de este Convenio, ajustada a las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en cuádruplicado ejemplar, quedando un ejemplar en cada una de las partes firmantes, en el lugar y fecha antes indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Javier Arenas Bocanegra.—La Consejera de Bienestar Social, Marcela Miró Pérez.

ANEXO I

Relación de proyectos objeto del presente Convenio

Comunidad Autónoma Valenciana

	Conceptos	
	Mantenimiento	Inversión
R. Vila-Real (Castellón)	X	
R. Moncada (Valencia)	X	
R. Sagunto (Valencia)	X	
R. Morella (Castellón)		X
R. Chiva (Valencia)		X
R. Carlet (Valencia)		X

ANEXO II

Coste de los proyectos correspondientes a la Comunidad Autónoma Valenciana y especificación de las aportaciones de las partes que lo cofinancian

FINANCIACIÓN 1997 (SEGÚN CONVENIO)

Comunidad Autónoma Valenciana

	CA/CL — Pesetas	MTYAS — Pesetas
Proyectos Mantenimiento:		
R. Vila-Real (Castellón)	134.397.975	70.000.000
R. Moncada (Valencia)	110.272.700	49.414.800
R. Sagunto (Valencia)	102.860.275	70.000.000
	347.530.950	189.414.800
Proyectos Inversión:		
R. Morella (Castellón)	81.140.174	80.000.000
R. Chiva (Valencia)	142.266.529	140.000.000
R. Carlet (Valencia)	124.794.020	9.291.600
	348.200.723	229.291.600
Totales	695.731.673	418.706.400

7891

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo estatal para las Industrias Extractivas, Industrias del Vidrio, Industrias Cerámicas y para las del Comercio Exclusivista de los mismos materiales.

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo estatal para las Industrias Extractivas, Industrias del Vidrio, Industrias Cerámicas y para las del Comercio Exclusivista de los mismos materiales (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio de 1996) (número de código 9902045), que fue suscrito con fecha 9 de febrero de 1998, de una parte, por la Confederación Empresarial Española del Vidrio y la Cerámica, en representación de las empresas del sector, y de otra, por las centrales sindicales UGT y CC.OO., en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de marzo de 1998.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ANEXO NÚMERO 2 PARA EL AÑO 1997

Tablas salariales generales
(Incremento IPC real + 0,25 puntos)

Nivel	Pesetas día
II. Personal titulado superior	3.569
III. Personal titulado medio, Jefe primera administrativo	3.354
IV. Jefe de Personal, Ayudante de obra, Encargado general de fábrica	3.246
V. Jefe administrativo de segunda, Delineante superior, Encargado general de obra, Jefe de sección	3.148
VI. Oficial administrativo de primera, Delineante de primera, Técnico de organización de primera, Jefe o encargado de taller	3.051
VII. Capataz, Especialista de oficio, Contra maestre	2.954
VIII. Oficial administrativo de segunda, Oficial primera operario	2.853
IX. Auxiliar administrativo, Conserje, Oficial segunda operario.	2.725
X. Vigilante, Almacenero, Ayudante, Oficial tercera operario, Especialista de primera	2.625
XI. Especialista de segunda, Peón especializado	2.569
XII. Peón, personal de limpieza	2.549
XIII. Aspirante administrativo, Botones, Pinches	1.855

Pluses:

Asistencia: 423 pesetas por día efectivamente trabajado.

Transporte: 325 pesetas por día efectivamente trabajado.

ANEXO NÚMERO 3 PARA EL AÑO 1997

Tabla salarial para la provincia de Madrid
(Incremento IPC real + 0,25 puntos)

Nivel	Pesetas día
II. Personal titulado superior	3.570
III. Personal titulado medio, Jefe primera administrativo	3.354
IV. Jefe de Personal, Ayudante de obra, Encargado general de fábrica	3.280
V. Jefe administrativo de segunda, Delineante superior, Encargado general de obra, Jefe de sección	3.211
VI. Oficial administrativo de primera, Delineante de primera, Técnico de organización de primera, Jefe o encargado de taller	3.144
VII. Capataz, Especialista de oficio, Contra maestre	3.078
VIII. Oficial administrativo de segunda, Oficial primera operario	3.051
IX. Auxiliar administrativo, Conserje, Oficial segunda operario.	2.957
X. Vigilante, Almacenero, Ayudante, Oficial tercera operario, Especialista de primera	2.902
XI. Especialista de segunda, Peón especializado	2.825
XII. Peón, personal de limpieza	2.755
XIII. Aspirante administrativo, Botones, Pinches	2.083

Pluses:

Asistencia: 1.652 pesetas semanales.

Transporte: 1.525 pesetas semanales.

Dietas:

Dieta completa: 4.000 pesetas.

Media dieta: 744 pesetas.

Comida y pernocta: 2.341 pesetas.

ANEXO NÚMERO 4 PARA EL AÑO 1997

Tablas salariales para el Sector de Vidrio al Soplete
(Incremento IPC real + 0,25 puntos)

Nivel	Pesetas día
II. Personal titulado superior	6.895
III. Personal titulado medio, Jefe primera administrativo	6.411

Nivel	Pesetas día
IV. Jefe de Personal, Ayudante de obra, Encargado general de fábrica	6.040
V. Jefe administrativo de segunda, Delineante superior, Encargado general de obra, Jefe de sección	5.226
VI. Oficial administrativo de primera, Delineante de primera, Técnico de organización de primera, Jefe o encargado de taller	4.419
VII. Capataz, Especialista de oficio, Contra maestre	4.288
VIII. Oficial administrativo de segunda, Oficial primera operario	3.587
IX. Auxiliar administrativo, Conserje, Oficial segunda operario.	3.193
X. Vigilante, Almacenero, Ayudante, Oficial tercera operario, Especialista de primera	3.000
XI. Especialista de segunda, Peón especializado	2.826
XII. Peón, personal de limpieza	2.755
XIII. Aspirante administrativo, Botones, Pinches	2.176

Pluses:

Asistencia: 332 pesetas por día efectivamente trabajado.

Transporte: 306 pesetas por día efectivamente trabajado.

ANEXO NÚMERO 5 PARA EL AÑO 1997

Tablas salariales para la Fabricación de Frascos y Envases de Vidrio
por Procedimiento Automático, provincia de Barcelona
(Incremento IPC real + 0,25 puntos)

Categorías	Básico - Pesetas	PAC - Pesetas	Semanal - Pesetas
PERSONAL DE REMUNERACIÓN MENSUAL			
<i>Técnicos y directivos</i>			
Jefe de fabricación	103.142	75.554	4.671
Encargado de sección	86.885	38.531	4.671
Contra maestre	84.058	22.216	4.671
Delineante superior	89.661	36.952	4.671
Delineante de primera	86.855	30.973	4.671
Delineante de segunda	86.855	19.813	4.671
Auxiliares, más de veinte años	78.277	13.210	4.671
Auxiliares de dieciocho a diecinueve años	75.476	5.437	4.671
Auxiliares de diecisiete años	53.063	18.445	3.180
<i>Administrativos</i>			
Jefe de primera	95.440	49.887	4.671
Jefe de segunda	89.601	36.898	4.671
Oficial de primera	86.855	28.802	4.671
Oficial de segunda	81.256	21.952	4.671
Auxiliares	79.718	7.659	4.459
Aspirantes de dieciocho a diecinueve años	78.277	7.659	4.459
Aspirantes de dieciséis a diecisiete años	53.063	24.214	2.547
<i>Mercantiles</i>			
Jefe de ventas	89.661	37.165	4.671
Viajante o Agente	86.855	13.603	4.671
Oficial de ventas	78.277	10.706	4.459
<i>Subalternos</i>			
Listeros	56.836	13.411	4.244
Cobradores	78.277	11.758	4.459
Capataces de Peones	75.554	14.304	4.244
Almacenero	75.480	14.091	4.244
Vigilante y Portero	78.281	2.867	4.459
Sanitario y Ordenanza	75.476	2.867	4.244
PERSONAL DE REMUNERACIÓN DIARIA			
<i>Obreros</i>			
Arqueta	2.482	317	4.494
Conductor maq. 1 s. ks. Potg.	2.710	566	4.671
Mecánico maq. 1 s. ks. de primera	2.710	566	4.671
Mecánico maq. 1 s. ks. de segunda	2.710	551	4.671

Categorías	Básico — Pesetas	PAC — Pesetas	Semanal — Pesetas
Maquinista de primera	2.710	566	4.671
Maquinista de segunda	2.710	551	4.671
Fundidor de primera	2.710	551	4.671
Sacador de primera	2.710	490	4.671
Oficial primera de servicios auxiliares	2.710	490	4.671
Sacador de segunda	2.607	513	3.908
Soplador de primera	2.515	179	4.459
Vigilante Arca y Arca Corr.	2.215	179	4.459
Ayudante (todos)	2.515	179	4.459
Soplador de segunda	2.515	179	4.459
Peones especializados	2.415	245	4.244
Oficial segunda de servicios auxiliares	2.607	410	4.247
Peones y servicio limpieza	2.331	205	4.247

Además, todo el personal percibirá, por día trabajado, las siguientes cantidades:

Plus estímulo empresarial: 236 pesetas.

Plus estímulo empresarial Peones y Peones especializados: 383 pesetas.

Transporte:

Personal domiciliado dentro de un radio de 1 kilómetro: 60 pesetas.

Personal domiciliado dentro de un radio entre 1 y 3 kilómetros: 89 pesetas.

Personal domiciliado a más de 3 kilómetros: 124 pesetas.

Prendas de trabajo (por sustitución de su entrega): 57 pesetas.

Además, todo el personal percibirá, con motivo de la festividad de San Miguel Arcángel, Patrono de la Industria Vidriera (las empresas abonarán a sus productores, sea cual sea el sistema de su remuneración), una gratificación equivalente a cinco días Code salario básico, más el plus de actividad correcta, incrementada, en su caso, con el premio de antigüedad, si correspondiera.

ANEXO NÚMERO 6 PARA EL AÑO 1997

Tablas salariales para Fabricación y Enriquecimiento de Vidrio Hueco de Barcelona (Servicio de Mesa) (Incremento IPC real + 0,25 puntos)

Categorías	Básico — Pesetas	PAC — Pesetas	Semanal — Pesetas
PERSONAL DE REMUNERACIÓN MENSUAL			
<i>Técnicos</i>			
Jefe de fabricación	103.142	73.586	4.671
Encargado de sección	86.855	38.531	4.671
Contraamaestre	83.923	26.450	4.689
<i>Administrativos</i>			
Jefe de primera	95.440	50.355	4.671
Jefe de segunda	89.661	35.726	4.671
Oficial de primera	86.853	24.283	4.671
Oficial de segunda	81.253	24.753	4.671
Auxiliares	79.691	6.005	4.459
Aspirantes de dieciocho a diecinueve años	78.277	4.548	4.459
Aspirantes de dieciséis a diecisiete años	53.063	18.270	3.180
<i>Mercantiles</i>			
Jefe de ventas	89.661	34.946	4.671
Viajante o Corredor	86.855	17.397	4.671
Oficial de ventas	78.281	11.751	4.459
<i>Subalternos</i>			
Almacenero	75.476	13.977	4.244
Capataces de Peones	75.476	13.977	4.244
Listeros	75.476	12.285	4.244
Sanitarios y Ordenanzas	75.476	4.229	4.344
Cobradores	78.281	16.549	4.459

Categorías	Básico — Pesetas	PAC — Pesetas	Semanal — Pesetas
Guardias y Vigilantes	75.476	4.590	4.244
Porteros	75.476	4.590	4.244
PERSONAL DE REMUNERACIÓN DIARIA (PROFESIONALES DE OFICIO)			
<i>Gran Plaza</i>			
Maestro abridor	2.833	1.549	4.671
Soplador de primera	2.710	1.199	4.671
Soplador de segunda	2.710	724	4.671
Levantador	2.655	422	4.459
Posteros y Patroneros	2.607	511	4.459
<i>Jarra o 2.º Gran Plaza</i>			
Abridor	2.710	1.199	4.671
Soplador	2.710	520	4.671
Levantador de asas	2.515	189	4.459
<i>Fantasia</i>			
Maestro	2.710	1.199	4.671
Levantador	2.607	422	4.459
<i>Bohemia de 1.ª</i>			
Soplador	2.710	1.199	4.671
Patronero	2.515	730	4.459
<i>Bohemia de 2.ª</i>			
Soplador	2.710	1.058	4.671
Patronero	2.515	679	4.459
<i>Bohemia de 3.ª</i>			
Soplador	2.710	724	4.671
Patronero	2.515	516	4.459
<i>Copas Gas Extra</i>			
Maestro	2.710	1.199	4.671
Soplador	2.710	729	4.671
Levantador de pies y piernas	2.515	189	4.459
<i>Vasos Corte Gas</i>			
Soplador toda clase	2.710	489	4.671
Soplador pequeños finos	2.710	371	4.671
<i>Copas Gas Corriente</i>			
Maestro colocador pies y piernas	2.710	1.058	4.671
Soplador	2.710	649	4.671
Levantador pies y piernas	2.326	189	4.459
<i>Vasos Acabados a Mano</i>			
Abridor	2.710	1.058	4.671
Soplador	2.710	729	4.671
<i>Vasos Acabados a Mano 2.ª</i>			
Abridor	2.710	836	4.671
Soplador	2.710	554	4.671
<i>Prensa Refinada Extra</i>			
Abridor	2.710	1.224	4.671
Prensador	2.710	836	4.671
Levantador	2.607	422	4.459
<i>Prensa Miniatura</i>			
Abridor	2.710	1.026	4.671
Prensador	2.710	724	4.671
Levantador	2.607	422	4.459
<i>Prensa sin Refinar</i>			
Prensador	2.710	554	4.671
Levantador	2.607	378	4.459
<i>Copas Americanas Extras</i>			
Colocador de pies	2.710	856	4.671
Soplador	2.710	724	4.671
Levantador	2.515	189	4.459

Categorías	Básico — Pesetas	PAC — Pesetas	Semanal — Pesetas
Copas Americanas Corrientes			
Colocador de pies	2.710	73	4.671
Soplador	2.710	621	4.671
Levuntador	2.515	189	4.459
Tapones a Mano			
Taponero	2.710	828	4.671
Tapones Prensados (Punzados)			
Taponero	2.515	189	4.459
Producción Semiautomática			
Oficial de primera maq.	2.710	633	4.671
Oficial de primera sacador	2.710	446	4.671
Oficiales de primera soplador	2.515	189	4.459
Oficiales de segunda maq.	2.710	489	4.671
Oficiales de segunda sacador	2.607	422	4.459
Oficiales de segunda soplador	2.515	238	4.459
A) Sección Acabado			
Cortadores a gas (Bohemia/F.)	2.515	349	4.459
Cortadores a gas corriente	2.515	333	4.459
Fletadores (B. y F.)	2.607	422	4.459
Fletadores finos al torno	2.607	422	4.459
Fletadores corrientes	2.607	422	4.459
Chaflanadores (B. y F.)	2.607	422	4.459
Chaflanadores (sonoro)	2.607	422	4.459
Requemadores a mano o maq.	2.515	333	4.459
Chaflanadores corrientes	2.515	333	4.459
Despuntilladores	2.515	333	4.459
Pulidores	2.515	333	4.459
Taponadores fino	2.710	489	4.671
Taponadores semi-fino	2.515	662	4.459
Taponadores ordinario	2.515	511	4.459
B) Sección Enriquecido			
Tallería			
Tallador de primera	2.710	857	4.671
Tallador de segunda	2.710	554	4.671
Tallador de tercera	2.515	378	4.459
Pulidor	2.515	378	4.459
Decorado			
Decorador de primera	2.710	857	4.671
Decorador de segunda	2.710	554	4.671
Decorador de tercera	2.607	378	4.459
Mufleros	2.607	312	4.459
Serigrafiados	2.607	312	4.459
Grabado			
Grabador a la rueda de primera	2.710	857	4.671
Grabador a la rueda de segunda	2.515	621	4.459
Grabador a la rueda de tercera	2.515	498	4.459
Grabador al transparente	2.607	312	4.459
Panteng y Gillog	2.607	312	4.459
C) Sección Temple			
Fundidor de primera	2.710	489	4.459
Fundidor de segunda	2.515	498	4.459
Arqueta	2.515	343	4.459
D) Servicios Auxiliares			
Oficial de primera	2.710	446	4.671
Oficial de segunda	2.710	189	4.671
Crisolista de primera	2.710	312	4.671
Crisolista de segunda	2.607	196	4.459
Peones especializados	2.415	221	4.671
Peones	2.331	205	4.671
Servicio de limpieza	2.331	205	4.671

Además, todo el personal percibirá, por día trabajado, las siguientes cantidades:

Plus estímulo empresarial: 236 pesetas.

Transporte:

Personal domiciliado dentro de un radio de 1 kilómetro: 58 pesetas.

Personal domiciliado dentro de un radio entre 1 y 3 kilómetros: 89 pesetas.

Personal domiciliado a más de 3 kilómetros: 124 pesetas.

Prendas de trabajo (por sustitución de su entrega): 57 pesetas.

Además, todo el personal recibirá, con motivo de la festividad de San Miguel Arcángel, Patrono de la Industria Vidriera (las empresas abonarán a sus productores, sea cual sea el sistema de su remuneración), una gratificación equivalente a cinco días de salario básico, más de actividad correcta, incrementada, en su caso, con el premio de antigüedad, si correspondiera.

ANEXO NÚMERO 7 PARA EL AÑO 1997

Tablas salariales para el Sector de Industrias Extractivas y Explotación y Manufacturas de Tierras Industriales (Incremento IPC real + 0,25 puntos)

Quedan comprendidas dentro del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo nacional, a título orientativo, las siguientes industrias:

En general: Las minas y canteras no metálicas ni energéticas.

Más en concreto: Las explotaciones, molienda, trituración y pulverización que se realizan con la extracción o no de: Andalucita, arcilla, arena, arenisca, attapulguita, barita, bauxita, bentonita, caliza, caolín, carbonatos, cuarcita, cuarzo, dolomía, esquistos, feldespato, magnesita, sepiolita, nefelínica, sienita, solimanita, talco, tierras de trípoli y todas aquellas que se utilizan, predominantemente, en la fabricación de vidrio y cerámica.

	Niveles	Salario base — Pesetas
GRUPO A. TÉCNICOS		
1. Titulados		
Ingenieros, Licenciados, Capaz Facultativo, Vigilantes de interior, Vigilantes de exterior, Peritos y Practicantes ..	II	3.596
2. No titulados		
Jefe de fábrica o taller	V	3.278
Encargado de taller, Vigilantes de interior, Vigilantes de exterior, Topógrafo y Delineante de primera	VI	3.377
Auxiliar de Topógrafo, Calcador de plano y Analista	IX	2.754
Aspirante de diecisiete a dieciocho años	XIII	1.884
Aspirante de dieciséis a diecisiete años	XIV	1.729
GRUPO B. ADMINISTRATIVOS		
Jefe de primera	III	3.375
Jefe de segunda	V	3.173
Oficial de primera	VI	3.071
Auxiliar	IX	2.754
Aspirante de diecisiete a dieciocho años	XIII	1.884
GRUPO C. SUBALTERNOS		
Capataz de Peones	VII	2.979
Listeros, Almacenero, Guarda-Jurado, Guarda, Portero, Ordenanza, Basculero, Pesador, Enfermero, Dependiente de economato, Personal de limpieza	X	2.643
Botones y Recadero de dieciséis a diecisiete años	XIII	1.884
GRUPO D. OBREROS		
1. Obreros de interior		
a) Profesionales de Mineros de primera, Barreneros, Estibadores, Picadores, Caminero de primera	VIII	2.869
Caminero de segunda	XI	2.569
b) Especialistas. Ayudantes de Barrenero, Estibador y Picador, Tubero y Bombero	X	2.733
Vagonero	XI	2.627

	Niveles	Salario base — Pesetas
2. Obreros de exterior		
a) Profesionales de Oficio:		
Oficial de primera	VIII	2.852
Oficial de segunda	IX	2.754
Maquinistas de Extracción y de Arrastre, carg. Barrenero y Fogonero	X	2.733
Oficial de tercera	X	2.643
b) Especialistas:		
Celadores, Composteros, Lampisteros, Estriadores, Molineros, Trituradores, Ayudantes de Fogonero, Embasadores de sacos y otras especialidades	XI	2.569
c) Peones	XII	2.549
d) Pinches:		
Aspirantes de dieciséis a diecisiete años		1.800
Aspirantes de diecisiete a dieciocho años		1.854

Pluses:

Plus de transporte: 326 pesetas por día efectivamente trabajado.
Plus de asistencia: 423 pesetas por día efectivamente trabajado.

ANEXO NÚMERO 8 PARA EL AÑO 1997

Tablas salariales para el Comercio y Manufacturas de Vidrio Plano de Valencia (Incremento IPC real + 0,25 puntos)

Niveles		Salario base — Pesetas	Plus transporte — Pesetas	Plus asistencia — Pesetas
Operarios				
VIII	Oficial de primera	2.853	325	423
IX	Oficial de segunda	2.736	325	423
X	Ayudante Vigilante	2.692	325	423
XI	Peón Especialista	2.637	325	423
XII	Peón Ordinario	2.586	325	423
Administrativos				
III	Jefe de primera	127.874	6.995	8.540
V	Jefe de segunda	112.366	6.995	8.540
VI	Encargado de Taller	102.481	6.995	8.540
VI	Oficial de primera	102.488	6.995	8.540
VIII	Oficial de segunda	88.942	6.995	8.540
IX	Auxiliar. Cobrador Subal.	83.528	6.995	8.540
XIII	Aspirante de diecisiete a dieciocho años.	55.631	6.995	8.540
XIV	Aspirante de dieciséis a diecisiete años.	47.842	6.995	8.540

Dietas:

Media dieta: 857 pesetas.
Comida y pernocta: 2.584 pesetas.
Dieta completa: 4.000 pesetas.

ANEXO NÚMERO 9 PARA EL AÑO 1997

Tablas salariales para el sector de Baldosín Cermico de la provincia de Valencia (Incremento IPC real + 0,25 puntos)

Nivel y categorías	Mínima — Pesetas	Media — Pesetas	Máxima — Pesetas
VII. Capataz	3.123	—	—
VIII. Oficial de primera	3.075	3.697	4.314
IX. Oficial de segunda	2.980	3.570	4.164

Nivel y categorías	Mínima — Pesetas	Media — Pesetas	Máxima — Pesetas
X. Especialista de primera	2.954	3.542	4.130
XI. Especialista de segunda	2.918	3.506	4.096
XI. Especialista de tercera	2.912	3.493	4.078
XII. Peón	2.895	3.469	4.054
XIII. Pinche	2.744	3.257	3.837

Pluses:

Asistencia: 426 pesetas por día efectivamente trabajado.

ANEXO NÚMERO 10 PARA EL AÑO 1997

Tablas salariales de Manufacturas y Comercio de Vidrio Plano de Barcelona (Incremento IPC real + 0,25 puntos)

Nivel	Categorías	Salario base día — Pesetas
II	Ingenieros	5.040
II	Licenciados	4.746
II	Peritos	3.556
III	Ayudante técnico	3.316
III	Jefe de primera administrativo	4.153
IV	Jefe de fábrica	4.740
IV	Delineante proyectista	3.536
V	Jefe de segunda administrativo	3.545
VI	Encargado de taller	3.545
VI	Delineante	3.279
VI	Oficial de primera administrativo	3.405
VI	Vendedor	3.405
VII	Oficial de segunda administrativo	3.165
VIII	Contramaestre	3.385
VIII	Calculador	3.142
VIII	Oficial de primera	3.228
VIII	Capataz de Peones	2.720
IX	Oficial de segunda	2.729
IX	Portero	2.503
IX	Ordenanza	2.503
IX	Auxiliar administrativo	2.551
X	Cobrador	2.833
X	Listero	2.767
X	Almacenero	2.796
X	Guarda Jurado	2.624
X	Guarda ordinario y Vigilante	2.503
X	Basculero y Pesador	2.503
X	Sanitario no titulado	2.503
X	Auxiliar laboratorio Administrativo mayor de dieciocho años	2.503
XI	Oficial de tercera y Ayudante	2.631
XII	Personal de limpieza	2.503
XII	Peón	2.563
XII	Botones de diecisiete y dieciocho años	2.268

Pluses:

Asistencia: 423 pesetas día efectivamente trabajado.
Transporte: 324 pesetas día efectivamente trabajado.
Paga de San Antonio: 6.363 pesetas.

Dietas:

Dieta completa: 4.007 pesetas.
Media dieta: 1.273 pesetas.

ANEXO 11 PARA EL AÑO 1997

Tablas salariales para la Cerámica de Valencia
(Incremento IPC real + 0,25 puntos)

Nivel	Pesetas día
I	4.767
III	3.884
IV	3.735
V	3.436
VI	3.210
VII	3.159
VIII	3.052
IX	3.002
X	2.959
XI	2.922
XII	2.876
Aprendiz de tercera	2.445
Aprendiz de segunda mayor	2.301
Aprendiz de segunda menor	2.035
Aprendiz de primera mayor	2.014
Aprendiz de primera menor	1.625
Plus de transporte	239
Plus de distancia	10
Plus de asistencia	49

ANEXO NÚMERO 2 PARA EL AÑO 1998

Tablas salariales generales
(Incremento IPC previsto, 2,1 por 100)

Nivel	Pesetas día
II Personal titulado superior	3.644
III Personal titulado medio, Jefe primera administrativo	3.424
IV Jefe de Personal, Ayudante de obra, Encargado general de fábrica	3.314
V Jefe administrativo de segunda, Delineante superior, Encargado general de obra, Jefe de sección	3.214
VI Oficial administrativo de primera, Delineante de primera, Técnico de organización de primera, Jefe o encargado de taller	3.115
VII Capataz, Especialista de oficio, Contra maestre	3.016
VIII Oficial administrativo de segunda, Oficial primera operario	2.913
IX Auxiliar administrativo, Conserje, Oficial segunda operario.	2.782
X Vigilante, Almacenero, Ayudante, Oficial tercera operario, Especialista de primera	2.680
XI Especialista de segunda, Peón especializado	2.623
XII Peón, personal de limpieza	2.603
XIII Aspirante administrativo, Botones, Pinches	1.894

Pluses:

Asistencia: 432 pesetas por día efectivamente trabajado.

Transporte: 332 pesetas por día efectivamente trabajado.

ANEXO NÚMERO 3 PARA EL AÑO 1998

Tabla salarial para la provincia de Madrid
(Incremento IPC previsto, 2,1 por 100)

Nivel	Pesetas día
II Personal titulado superior	3.645
III Personal titulado medio, Jefe primera administrativo	3.424
IV Jefe de Personal, Ayudante de obra, Encargado general de fábrica	3.349
V Jefe administrativo de segunda, Delineante superior, Encargado general de obra, Jefe de sección	3.278
VI Oficial administrativo de primera, Delineante de primera, Técnico de organización de primera, Jefe o encargado de taller	3.210
VII Capataz, Especialista de oficio, Contra maestre	3.143

Nivel	Pesetas día
VIII Oficial administrativo de segunda, Oficial primera operario	3.115
IX Auxiliar administrativo, Conserje, Oficial segunda operario.	3.019
X Vigilante, Almacenero, Ayudante, Oficial tercera operario, Especialista de primera	2.963
XI Especialista de segunda, Peón especializado	2.884
XII Peón, personal de limpieza	2.813
XIII Aspirante administrativo, Botones, Pinches	2.127

Pluses:

Asistencia: 1.687 pesetas semanales.

Transporte: 1.557 pesetas semanales.

Dietas:

Dieta completa: 4.500 pesetas.

Media dieta: 760 pesetas.

Comida y pernocta: 2.390 pesetas.

ANEXO NÚMERO 4 PARA EL AÑO 1998

Tablas salariales para el sector de Vidrio al Soplete
(Incremento IPC previsto, 2,1 por 100)

Nivel	Pesetas día
II Personal titulado superior	7.040
III Personal titulado medio, Jefe primera administrativo	6.546
IV Jefe de Personal, Ayudante de obra, Encargado general de fábrica	6.167
V Jefe administrativo de segunda, Delineante superior, Encargado general de obra, Jefe de sección	5.336
VI Oficial administrativo de primera, Delineante de primera, Técnico de organización de primera, Jefe o encargado de taller	4.512
VII Capataz, Especialista de oficio, Contra maestre	4.378
VIII Oficial administrativo de segunda, Oficial primera operario	3.662
IX Auxiliar administrativo, Conserje, Oficial segunda operario.	3.260
X Vigilante, Almacenero, Ayudante, Oficial tercera operario, Especialista de primera	3.063
XI Especialista de segunda, Peón especializado	2.885
XII Peón, personal de limpieza	2.813
XIII Aspirante administrativo, Botones, Pinches	2.222

Pluses:

Asistencia: 339 pesetas por día efectivamente trabajado.

Transporte: 312 pesetas por día efectivamente trabajado.

ANEXO NÚMERO 5 PARA EL AÑO 1998

Tablas salariales para la Fabricación de Frascos y Envases de Vidrio por Procedimiento Automático, provincia de Barcelona
(Incremento IPC previsto, 2,1 por 100)

Categorías	Básico - Pesetas	PAC - Pesetas	Semanal - Pesetas
PERSONAL DE REMUNERACIÓN MENSUAL			
<i>Técnicos y directivos</i>			
Jefe de fabricación	105.308	77.141	4.769
Encargado de sección	88.710	39.340	4.769
Contra maestre	85.823	22.683	4.769
Delineante superior	91.544	37.728	4.769
Delineante de primera	88.679	31.623	4.769
Delineante de segunda	88.679	20.229	4.769
Auxiliares de más de veinte años	79.921	13.487	4.769
Auxiliares de dieciocho a diecinueve años	77.061	5.551	4.769
Auxiliares de diecisiete años	54.177	18.832	3.247

ANEXO NÚMERO 6 PARA EL AÑO 1998

**Tablas salariales para Fabricación y Enriquecimiento de Vidrio Hueco
de Barcelona (Servicio de Mesa)
(Incremento IPC previsto, 2,1 por 100)**

Categorías	Básico — Pesetas	PAC — Pesetas	Semanal — Pesetas
<i>Administrativos</i>			
Jefe de primera	97.444	50.935	4.769
Jefe de segunda	91.482	37.673	4.769
Oficial de primera	88.679	29.407	4.769
Oficial de segunda	82.962	22.413	4.769
Auxiliares	81.392	7.820	4.553
Aspirantes de dieciocho a diecinueve años	79.921	7.820	4.553
Aspirantes de dieciséis a diecisiete años	54.177	24.722	2.600
<i>Mercantiles</i>			
Jefe de ventas	91.544	37.945	4.769
Viajante o Agente	88.679	13.889	4.769
Oficial de ventas	79.921	10.931	4.553
<i>Subalternos</i>			
Listeros	58.030	13.693	4.333
Cobradores	79.921	12.005	4.553
Capataces de Peones	77.141	14.604	4.333
Almacenero	77.065	14.387	4.333
Vigilante y Portero	79.925	2.927	4.553
Sanitario y Ordenanza	77.061	2.927	4.333
PERSONAL DE REMUNERACIÓN DIARIA			
<i>Obreros</i>			
Arqueta	2.534	324	4.588
Conductor maq. 1 s. ks. Potg.	2.767	578	4.769
Mecánico maq. 1 s. ks. de primera	2.767	578	4.769
Mecánico maq. 1 s. ks. de segunda	2.767	563	4.769
Maquinista de primera	2.767	578	4.769
Maquinista de segunda	2.767	563	4.769
Fundidor de primera	2.767	563	4.769
Sacador de primera	2.767	500	4.769
Oficial primera de servicios auxiliares	2.767	500	4.769
Sacador de segunda	2.662	524	3.990
Soplador de primera	2.568	183	4.553
Vigilante Arca y Arca Corr.	2.568	183	4.553
Ayudante (todos)	2.568	183	4.553
Soplador de segunda	2.568	183	4.553
Peones especializados	2.466	250	4.333
Oficial segunda de servicios auxiliares	2.662	419	4.336
Peones y servicio limpieza	2.380	209	4.336

Además, todo el personal percibirá, por día trabajado, las siguientes cantidades:

Plus estímulo empresarial: 241 pesetas.

Plus estímulo empresarial Peones y Peones especializados: 391 pesetas.

Transporte:

Personal domiciliado dentro de un radio de 1 kilómetro: 61 pesetas.

Personal domiciliado dentro de un radio entre 1 y 3 kilómetros: 91 pesetas.

Personal domiciliado a más de 3 kilómetros: 127 pesetas.

Prendas de trabajo (por sustitución de su entrega): 58 pesetas.

Además, todo el personal percibirá, con motivo de la festividad de San Miguel Arcángel, Patrono de la Industria Vidriera (las empresas abonarán a sus productores, sea cual sea el sistema de su remuneración), una gratificación equivalente a cinco días de salario básico, más el plus de actividad correcta, incrementada, en su caso, con el premio de antigüedad, si correspondiera.

Categorías	Básico — Pesetas	PAC — Pesetas	Semanal — Pesetas
PERSONAL DE REMUNERACIÓN MENSUAL			
<i>Técnicos</i>			
Jefe de fabricación	105.308	75.131	4.769
Encargado de sección	88.679	39.340	4.769
Contramaestre	85.685	27.005	4.787
<i>Administrativos</i>			
Jefe de primera	97.444	51.412	4.769
Jefe de segunda	91.544	36.476	4.769
Oficial de primera	88.677	24.793	4.769
Oficial de segunda	82.959	25.273	4.769
Auxiliares	81.365	6.131	4.553
Aspirantes de dieciocho a diecinueve años	79.921	4.644	4.553
Aspirantes de dieciséis a diecisiete años	54.177	18.654	3.247
<i>Mercantiles</i>			
Jefe de ventas	91.544	35.680	4.769
Viajante o Corredor	88.679	17.762	4.769
Oficial de ventas	79.925	11.998	4.553
<i>Subalternos</i>			
Almacenero	77.061	14.271	4.333
Capataces de Peones	77.061	14.271	4.333
Listeros	77.061	12.543	4.333
Sanitarios y Ordenanzas	77.061	4.318	4.333
Cobradores	79.925	16.897	4.553
Guardias y Vigilantes	77.061	4.686	4.333
Porteros	77.061	4.686	4.333
PERSONAL DE REMUNERACIÓN DIARIA (PROFESIONALES DE OFICIO)			
<i>Gran Plaza</i>			
Maestro abridor	2.892	1.582	4.769
Soplador de primera	2.767	1.224	4.769
Soplador de segunda	2.767	739	4.769
Levantador	2.711	431	4.553
Posteros y Patroneros	2.662	522	4.553
<i>Jarra o 2.º Gran Plaza</i>			
Abridor	2.767	1.224	4.769
Soplador	2.767	531	4.769
Levantador de asas	2.568	193	4.553
<i>Fantasia</i>			
Maestro	2.767	1.224	4.769
Levantador	2.662	431	4.553
<i>Bohemia de 1.ª</i>			
Soplador	2.767	1.224	4.769
Patronero	2.568	745	4.553
<i>Bohemia de 2.ª</i>			
Soplador	2.767	1.080	4.769
Patronero	2.568	693	4.553
<i>Bohemia de 3.ª</i>			
Soplador	2.767	739	4.769
Patronero	2.568	527	4.553
<i>Copas Gas Extra</i>			
Maestro	2.767	1.224	4.769
Soplador	2.767	744	4.769
Levantador de pies y piernas	2.568	193	4.553

Categorías	Básico — Pesetas	PAC — Pesetas	Semanal — Pesetas
<i>Vasos Corte Gas</i>			
Soplador toda clase	2.767	499	4.769
Soplador pequeños finos	2.767	379	4.769
<i>Copa Gas Corriente</i>			
Maestro colocador pies y piernas	2.767	1.080	4.769
Soplador	2.767	663	4.769
Levantador pies y piernas	2.375	193	4.553
<i>Vasos Acabados a Mano</i>			
Abridor	2.767	1.080	4.769
Soplador	2.767	744	4.769
<i>Vasos Acabados a Mano 2.ª</i>			
Abridor	2.767	854	4.769
Soplador	2.767	566	4.769
<i>Prensa Refinada Extra</i>			
Abridor	2.767	1.124	4.769
Prensador	2.767	854	4.769
Levantador	2.662	431	4.553
<i>Prensa Miniatura</i>			
Abridor	2.767	1.048	4.769
Prensador	2.767	739	4.769
Levantador	2.662	431	4.553
<i>Prensa sin Refinar</i>			
Prensador	2.767	566	4.769
Levantador	2.662	386	4.553
<i>Copas Americanas Extras</i>			
Colocador de pies	2.767	874	4.769
Soplador	2.767	739	4.769
Levantador	2.568	193	4.553
<i>Copas Americanas Corrientes</i>			
Colocador de pies	2.767	75	4.769
Soplador	2.767	634	4.769
Levantador	2.568	193	4.553
<i>Tapones a Mano</i>			
Taponero	2.767	845	4.769
<i>Tapones Prensados (Punzados)</i>			
Taponero	2.568	193	4.553
<i>Producción Semiautomática</i>			
Oficial de primera maq.	2.767	646	4.769
Oficial de primera sacador	2.767	455	4.769
Oficiales de primera soplador	2.568	193	4.553
Oficiales de segunda maq.	2.767	499	4.769
Oficiales de segunda sacador	2.662	431	4.553
Oficiales de segunda soplador	2.568	243	4.553
<i>A) Sección Acabado</i>			
Cortadores a gas (Bohemia/F.)	2.568	356	4.553
Cortadores a gas corriente	2.568	340	4.553
Fletadores (B. y F.)	2.662	431	4.553
Fletadores finos al torno	2.662	431	4.553
Fletadores corrientes	2.662	431	4.553
Chaflanadores (B. y F.)	2.662	431	4.553
Chaflanadores (sonoro)	2.662	431	4.553
Requemadores a mano o maq.	2.568	340	4.553
Chaflanadores corrientes	2.568	340	4.553
Despuntilladores	2.568	340	4.553
Pulidores	2.568	340	4.553
Taponadores fino	2.767	499	4.769

Categorías	Básico — Pesetas	PAC — Pesetas	Semanal — Pesetas
Taponadores semi-fino	2.568	676	4.553
Taponadores ordinario	2.568	522	4.553
<i>B) Sección Enriquecido</i>			
<i>Tallería</i>			
Tallador de primera	2.767	875	4.769
Tallador de segunda	2.767	566	4.769
Tallador de tercera	2.568	386	4.553
Pulidor	2.568	386	4.553
<i>Decorado</i>			
Decorador de primera	2.767	875	4.769
Decorador de segunda	2.767	566	4.769
Decorador de tercera	2.662	386	4.553
Mufleros	2.662	319	4.553
Serigrafiados	2.662	319	4.553
<i>Grabado</i>			
Grabador a la rueda de primera	2.767	875	4.769
Grabador a la rueda de segunda	2.568	634	4.553
Grabador a la rueda de tercera	2.568	508	4.553
Grabador al transparente	2.662	319	4.553
Panteng y Guillolog	2.662	319	4.553
<i>C) Sección Temple</i>			
Fundidor de primera	2.767	499	4.553
Fundidor de segunda	2.568	508	4.553
Arqueta	2.568	350	4.553
<i>D) Servicios Auxiliares</i>			
Oficial de primera	2.767	455	4.769
Oficial de segunda	2.767	193	4.769
Crisolista de primera	2.767	319	4.769
Crisolista de segunda	2.662	200	4.553
Peones especializados	2.466	226	4.769
Peones	2.380	209	4.769
Servicio de limpieza	2.380	209	4.769

Además, todo el personal percibirá, por día de trabajo, las siguientes cantidades:

Plus estímulo empresarial: 241 pesetas.

Transporte:

Personal domiciliado dentro de un radio de 1 kilómetro: 60 pesetas.

Personal domiciliado dentro de un radio de 1 a 3 kilómetros: 91 pesetas.

Personal domiciliado dentro de un radio de más de 3 kilómetros: 127 pesetas.

Prendas de trabajo (por sustitución de su entrega): 58 pesetas.

Además, todo el personal percibirá con motivo de la festividad de San Miguel Arcángel, patrono de la Industria Vidriera (las empresas abonarán a sus productores, sea cual sea el sistema de remuneración), una gratificación equivalente a cinco días de salario básico, más de actividad correcta, incrementada, en su caso, con el premio de antigüedad, si correspondiera.

ANEXO NÚMERO 7 PARA EL AÑO 1998

Tablas salariales para el Sector de Industrias Extractivas y Explotación y Manufacturas de Tierras Industriales (Incremento IPC previsto, 2,1 por 100)

Quedan comprendidas dentro del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo nacional, a título orientativo, las siguientes industrias:

En general: Las minas y canteras no metálicas ni energéticas.

Más en concreto: Las explotaciones, molienda, trituración y pulverización que se realizan con la extracción o no de: Andalucita, arcilla, arena,

arenisca, attapulguita, barita, bauxita, bentonita, caliza, caolín, carbonatos, cuarcita, cuarzo, dolomía, esquistos, feldespato, magnesita, sepiolita, nefelina, sienita, solimanita, talco, tierras de trípoli y todas aquellas que se utilizan, predominantemente, en la fabricación de vidrio y cerámica.

	Niveles	Salario base — Pesetas
GRUPO A. TÉCNICOS		
1. Titulados		
Ingenieros, Licenciados, Capaz Facultativo, Vigilantes de interior, Vigilantes de exterior, Peritos y Practicantes	II	3.672
2. No titulados		
Jefe de fábrica o taller	V	3.347
Encargado de taller, Vigilantes de interior, Vigilantes de exterior, Topógrafo y Delineante de primera	VI	3.448
Auxiliar de Topógrafo, Calcador de plano y Analista	IX	2.812
Aspirante de diecisiete a dieciocho años	XIII	1.924
Aspirante de dieciséis a diecisiete años	XIV	1.765
GRUPO B. ADMINISTRATIVOS		
Jefe de primera	III	3.446
Jefe de segunda	V	3.240
Oficial de primera	VI	3.135
Auxiliar	IX	2.812
Aspirante de diecisiete a dieciocho años	XIII	1.924
GRUPO C. SUBALTERNOS		
Capataz de Peones	VII	3.042
Listeros, Almacenero, Guarda-Jurado, Guarda, Portero, Ordenanza, Basculero, Pesador, Enfermero, Dependiente de economato, Personal de limpieza	X	2.699
Botones y Recadero de dieciséis a diecisiete años	XIII	1.924
GRUPO D. OBREROS		
1. Obreros de interior		
a) Profesionales de Mineros de primera, Barreneros, Estibadores, Picadores, Caminero de primera	VIII	2.929
Caminero de segunda	XI	2.623
b) Especialistas. Ayudantes de Barrenero, Estibador y Picador, Tubero y Bombero	X	2.790
Vagonero	XI	2.682
2. Obreros de exterior		
a) Profesionales de Oficio:		
Oficial de primera	VIII	2.912
Oficial de segunda	IX	2.812
Maquinistas de Extracción y de Arrastre, carg. Barrenero y Fogonero	X	2.790
Oficial de tercera	X	2.699
b) Especialistas:		
Celadores, Composteros, Lampisteros, Estriadores, Molineros, Trituradores, Ayudantes de Fogonero, Embasadores de sacos y otras especialidades	XI	2.623
c) Peones		
d) Pinches:	XII	2.603
Aspirantes de dieciséis a diecisiete años		1.838
Aspirantes de diecisiete a dieciocho años		1.893

Pluses:

Plus de transporte: 333 pesetas por día efectivamente trabajado.

Plus de asistencia: 432 pesetas por día efectivamente trabajado.

ANEXO NÚMERO 8 PARA EL AÑO 1998

Tablas salariales para el Comercio y Manufacturas de Vidrio Plano de Valencia (Incremento IPC previsto, 2,1 por 100)

Niveles		Salario base — Pesetas	Plus transporte — Pesetas	Plus asistencia — Pesetas
<i>Operarios</i>				
VIII	Oficial de primera	2.913	332	432
IX	Oficial de segunda	2.793	332	432
X	Ayudante Vigilante	2.749	332	432
XI	Peón Especialista	2.692	332	432
XII	Peón Ordinario	2.640	332	432
<i>Administrativos</i>				
III	Jefe de primera	130.559	7.142	8.719
V	Jefe de segunda	114.726	7.142	8.719
VI	Encargado de Taller	104.633	7.142	8.719
VI	Oficial de primera	104.640	7.142	8.719
VIII	Oficial de segunda	90.810	7.142	8.719
IX	Auxiliar. Cobrador Subal.	85.282	7.142	8.719
XIII	Aspirante de diecisiete a dieciocho años.	56.799	7.142	8.719
XIV	Aspirante de dieciséis a diecisiete años.	55.367	7.142	8.719

Dietas:

Media dieta: 875 pesetas.

Comida y pernocta: 2.638 pesetas.

Dieta completa: 4.500 pesetas.

ANEXO NÚMERO 9 PARA EL AÑO 1998

Tablas salariales para el sector de Baldosín Cermico de la provincia de Valencia (Incremento IPC previsto, 2,1 por 100)

Nivel y categorías	Mínima — Pesetas	Media — Pesetas	Máxima — Pesetas
VII. Capataz	3.189	—	—
VIII. Oficial de primera	3.140	3.775	4.405
IX. Oficial de segunda	3.943	3.645	4.251
X. Especialista de primera	3.016	3.616	4.217
XI. Especialista de segunda	2.979	3.580	4.182
XI. Especialista de tercera	2.973	3.566	4.164
XII. Peón	2.956	3.542	4.139
XIII. Pinche	2.802	3.325	3.918

Pluses:

Asistencia: 435 pesetas por día efectivamente trabajado.

ANEXO NÚMERO 10 PARA EL AÑO 1998

Tablas salariales de Manufacturas y Comercio de Vidrio Plano de Barcelona (Incremento IPC previsto, 2,1 por 100)

Nivel	Categorías	Salario base día — Pesetas
II	Ingenieros	5.146
II	Licenciados	4.846
II	Peritos	3.631
III	Ayudante técnico	3.386
III	Jefe de primera administrativo	4.240
IV	Jefe de fábrica	4.840
IV	Delineante proyectista	3.610
V	Jefe de segunda administrativo	3.619

Nivel	Categorías	Salario base día — Pesetas
VI	Encargado de taller	3.619
VI	Delineante	3.348
VI	Oficial de primera administrativo	3.477
VI	Vendedor	3.477
VII	Oficial de segunda administrativo	3.231
VIII	Contramaestre	3.457
VIII	Calcador	3.208
VIII	Oficial de primera	3.296
VIII	Capataz de Peones	2.777
IX	Oficial de segunda	2.786
IX	Portero	2.556
IX	Ordenanza	2.556
IX	Auxiliar administrativo	2.605
X	Cobrador	2.892
X	Listero	2.825
X	Almacenero	2.855
X	Guarda Jurado	2.679
X	Guarda ordinario y Vigilante	2.556
X	Basculero y Pesador	2.556
X	Sanitario no titulado	2.556
X	Auxiliar laboratorio Administrativo mayor de dieciocho años	2.556
XI	Oficial de tercera y Ayudante	2.686
XII	Personal de limpieza	2.556
XII	Peón	2.617
XII	Botones de diecisiete y dieciocho años	2.268

Pluses:

Asistencia: 432 pesetas día efectivamente trabajado.

Transporte: 331 pesetas día efectivamente trabajado.

Paga de San Antonio: 6.497 pesetas.

Dietas:

Dieta completa: 4.500 pesetas.

Media dieta: 1.273 pesetas.

ANEXO 11 PARA EL AÑO 1998

Tablas salariales para la Cerámica de Valencia

(Incremento IPC previsto, 2,1 por 100)

Nivel	Pesetas día
I	4.867
III	3.966
IV	3.813
V	3.508
VI	3.277
VII	3.225
VIII	3.116
IX	3.065
X	3.021
XI	2.983
XII	2.936
Aprendiz de tercera	2.496
Aprendiz de segunda mayor	2.349
Aprendiz de segunda menor	2.078
Aprendiz de primera mayor	2.056
Aprendiz de primera menor	1.659
Plus de transporte	244
Plus de distancia	10
Plus de asistencia	50

7892

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y posterior publicación del Convenio Colectivo de Empresas para el Comercio de Flores y Plantas.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Empresas para el Comercio de Flores y Plantas (número de código: 9901125), que fue suscrito con fecha 10 de diciembre de 1997, de una parte, por la Federación Española de Empresarios Floristas, en representación de las empresas del sector, y, de otra, por la Federación Estatal de Trabajadores y Empleados de Servicios-UGT (FETESE-UGT) y la Federación Estatal de Comercio, Hostelería y Turismo-CC.OO. (FECOHT-CC.OO.), en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de marzo de 1998.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

**CONVENIO INTERPROVINCIAL DE EMPRESAS
PARA EL COMERCIO DE FLORES Y PLANTAS**

CAPÍTULO I

Artículo 1. *Ámbito funcional.*

El presente Convenio afectará a todas las empresas dedicadas al comercio mayor y/o menor de flores y plantas.

Artículo 2. *Ámbito territorial.*

El presente Convenio afectará en todo el territorio del Estado español, a las empresas comprendidas en el ámbito funcional.

Artículo 3. *Ámbito personal.*

El presente Convenio afectará a todos los trabajadores de las empresas comprendidas en el ámbito funcional, sin más excepciones que las derivadas de los artículos primero y segundo del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4. *Ámbito temporal.*

El presente Convenio tendrá una duración de tres años, a contar desde el 1 de enero de 1997 y finalizando el 31 de diciembre de 1999.

Artículo 5. *Denuncia.*

El presente Convenio Colectivo se entenderá prorrogado de año en año, en tanto que cualquiera de las partes no lo denuncien con tres meses de antelación a su terminación o prórroga en curso. La denuncia deberá efectuarse mediante comunicación escrita a la otra parte, contándose el plazo de la misma desde la fecha de recepción de dicha comunicación.

Siempre que se haya producido la denuncia previa, la negociación del próximo Convenio se iniciará obligatoriamente en el mes de enero.

Artículo 6. *Vinculación a la totalidad.*

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán considerados globalmente.

En el supuesto que la autoridad administrativa laboral o judicial, haciendo uso de sus facultades, consideren que alguno de los pactos contradigan la legalidad vigente, el presente Convenio quedará sin efecto, debiendo procederse a la reconsideración de su total contenido.

Artículo 7. *Compensación y absorción.*

Las condiciones contenidas en el presente Convenio sustituyen en su totalidad a las que actualmente vienen rigiendo. Al establecerse la presente cláusula se ha tenido presente lo dispuesto en las disposiciones laborales de aplicación, entendiéndose que, examinadas en su conjunto, las dispo-